

Marcos Paz, 15 JUN 2021 de 2021.-

VISTO

La Constitución Nacional;

La constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ordenanza municipal 106/2013 y modificatorias;

CONSIDERANDO

Que es primordial para el Municipio fomentar la participación a programas de incentivo económico local, y en tal sentido conceder a los contribuyentes facilidades de pago para la aplicación de los mismos.

Que, las facilidades propuestas devienen de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el Artículo 48 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 106/2013 y su modificatorias, que dispone: "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes y responsables que participen activamente en los programas de incentivo económico local."

Que el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, dotó al Departamento Ejecutivo Municipal de potestad para promover acciones idóneas en pos de favorecer a los contribuyentes que participen activamente en los programas de incentivo económico local;

Que en los tiempos que corren se torna indispensable la concesión de las medidas que beneficien a los ciudadanos del distrito, debido a la pandemia del covid-19 que atraviesa actualmente nuestro País y la generación de estrategias en pos de enfrentar la crisis económica actual.

Es por ello que, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Procédase a reglamentación el ARTICULO 48° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, mediante el cual "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes y responsables que participen activamente en los programas de incentivo económico local."

ARTICULO 2°.- Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiara a los contribuyentes alcanzados por el servicio de envío local de un producto.

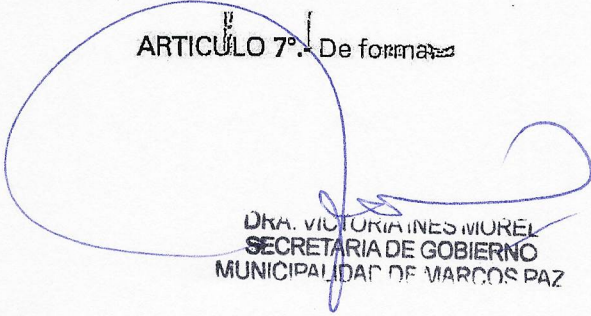
ARTICULO 3°.- Aplíquese una quita del 75% del módulo establecido en el artículo 296° Bis.


ARTICULO 4°.- El beneficio establecido en el Artículo 3° estará vigente desde el día 01/07/2021 al 31/12/2021.

ARTICULO 5°.- Dispóngase como autoridades de aplicación a la Dirección de Gestión Económica.

ARTICULO 6°.- Tomen razón las dependencias que correspondan a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- De forma


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


AGRIM RICARDO P. GURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. Nº 1471 Año 2021 Folio 2836